



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: DESPACHO COMISORIO de DAVID SANTIAGO HERRERA VARGAS y MARIA JULIANA HERRERA VARGAS en representación de MARÍA AMPARO VARGAS LOPEZ contra ANA OMAIRA BEJARANO FARACICA y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00205-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior comisión, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble donde se pretende efectuar el secuestro, esto es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20197018, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, a fin de acreditar la inscripción de la demanda en los términos del artículo 409 del C. G. del P. y, validar su correcta individualización para determinar la viabilidad de auxiliar la comisión.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 022 hoy 2 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d9d8e7dfbcb317dbce313001a9c7df981cc10c66c6626fc565678f251b734e**

Documento generado en 28/02/2022 11:02:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**